



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO N° 010-2023-GDE-MDM/LC.

Megantoni, 29 de setiembre de 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI-LA CONVENCIÓN-REGIÓN CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 007-2023-JCVF/PO-SST-MSPCA-GDE-MDM-LC, el Informe N° 0215-2023-SST-DVVP-MDM-LC, el Informe N° 650-2023-RARC-URH-OAF-MDM/LC, el Informe N° 1067-2023-MDM-OGA-SYLLM, el Informe N° 0145-2023-OPyM-OPyP-MDM/LC, el Informe N° 0674-2023-OGPP-MDM/LC, Informe N° 01087-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) *Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)*"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-TR se modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en su artículo 42°, señala Son funciones del Comité





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo,

c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.

d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Que, con resolución de Ministerial N° 050-2013-TR, se aprueban los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo entre los que se encuentra el Anexo 3: Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad salud en el Trabajo, en su numeral 2 establece, de manera referencial para las entidades públicas, la estructura básica que debe tener el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

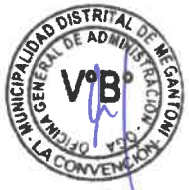
Que, la referida Guía establece que un plan de seguridad y salud en el trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, en su numeral 6.3 precisa que la Ley N° 28716, aprobó la ley de Control Interno de las entidades del Estado estableciendo siete componentes en el Sistema de Control Interno, y el literal **b**: corresponde a la evaluación de Riesgos.

Que, mediante Informe N° 007-2023-JCVF/PO-SST-MSPCA-GDE-MDM-LC, de fecha 14 de julio del 2023, emitido por el Ing. Jean Carlos Valenzuela Ferro, Prevencionista de Obra, presenta lo siguiente: **1)** Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, **2)** Plan de Contingencia 2023 y **3)** Plan de Vigilancia y Acción para la prevención del Ingreso y Propagación del COVID-19, para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Productividad y Competitividad de los Artesanos en el Distrito de Megantoni - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco";

Que, con Informe N° 0215-2023-SST-DVVP-MDM-LC, de fecha 18 de julio del 2023, el Ing. Deybit Vincent Vizcarra Peñaloza, Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita Opinión Técnica en función al POI y OEI, Opinión Legal y Resolución correspondiente de los siguientes Planes: **1)** Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023, **2)** Plan de Contingencia 2023 y **3)** Plan de Vigilancia y Acción para la prevención del Ingreso y Propagación del COVID-19, para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Productividad y Competitividad de los Artesanos en el Distrito de Megantoni - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco";

Que, mediante Informe N° 650-2023-RARC-URH-OAF-MDM/LC, de fecha 18 de julio del 2023, el Abg. Ronald Arturo Rozas Cárdenas, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita OPINIÓN TÉCNICA en función al POI y OEI, Opinión Legal y Resolución correspondiente de los siguientes Planes: **1)** Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023, **2)** Plan de Contingencia 2023 y **3)** Plan de Vigilancia y Acción para la prevención del Ingreso y Propagación del COVID-19, para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Productividad y Competitividad de los Artesanos en el Distrito de Megantoni - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Informe N° 1067-2023-MDM-OGA-SYLLM, de fecha 20 de julio del 2023, el CPC. Silvia Yobana Llano Mamani, Jefe de la Oficina General de Administración, solicita OPINIÓN TÉCNICA en función al POI y OEI, a los siguientes Planes 1) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023, 2) Plan de Contingencia 2023 y 3) Plan de Vigilancia y Acción para la prevención del Ingreso y Propagación del COVID-19, para el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Productividad y Competitividad de los Artesanos en el Distrito de Megantoni – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco”;

Que, con Informe N° 0145-2023-OPyM-OPyP-MDM/LC, de fecha 03 de agosto del 2023, el Ing. Econ. Raúl Martínez Ccallata, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, remite el INFORME TÉCNICO en función al PEI y POI del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Contingencia 2023 y Plan de Vigilancia y Acción para la prevención del Ingreso y Propagación del COVID-19, para el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Productividad y Competitividad de los Artesanos en el Distrito de Megantoni – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco”;

Que, con Informe N° 0674-2023-OGPP-MDM/LC, de fecha 04 de agosto del 2023, el Ing. Econ. Lorenzo Henry Espíritu Victorio, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el INFORME TÉCNICO en función al PEI y POI del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Contingencia 2023 y Plan de Vigilancia y Acción para la prevención del Ingreso y Propagación del COVID-19, para el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Productividad y Competitividad de los Artesanos en el Distrito de Megantoni – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco”;

Que, mediante Informe N° 01087-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 14 de agosto del 2023, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que la Oficina de Asesoría Legal es un Órgano de Asesoramiento que evalúa e interpreta los asuntos de carácter legal y analiza la parte normativa vigente y de la revisión de los actuados descritos y estando conforme con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias; su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias; Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, corresponde **APROBAR** los siguientes instrumentos del Sistema Integrado de Seguridad y Salud en el Trabajo: a) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y b) plan de Contingencia c) Plan de Vigilancia y Acción para la prevención del Ingreso y Propagación del COVID-19, para el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Productividad y Competitividad de los Artesanos en el Distrito de Megantoni – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco”;

Que, estando a lo expresado Ut Supra, de conformidad con los Informes Técnicos y legales expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente en oficializar la aprobación del **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Contingencia 2023 y el Plan de Vigilancia y Acción para la prevención del Ingreso y Propagación del COVID-19**, para el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Productividad y Competitividad de los Artesanos en el Distrito de Megantoni – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco”;

Que, es de precisar que la presente Resolución se expide en merito al **“Principio de Confianza”** el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a la vez que, en que los otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, estando a las consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con la designación del Gerente de Desarrollo Económico mediante Resolución de Alcaldía N° 156-2023-A-MDM/LC, y las facultades conferidas en la sección c) numeral 1 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 227-2023-A-MDM/LC, de fecha 04 de agosto de 2023, y otorgadas en merito a lo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

dispuesto mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2023-CM-MDM/LC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, los instrumentos para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LOS ARTESANOS EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", conformado por los siguientes:

- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- PLAN DE CONTINGENCIA 2023.
- PLAN DE VIGILANCIA Y ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL INGRESO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

Los que forman parte de la presente Resolución como Anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a los ejecutores del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LOS ARTESANOS EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", dar estricto cumplimiento e implementación de los instrumentos aprobados en el presente acto administrativo, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFIQUESE**, la presente a la oficina General de Recursos Humanos, ejecutores de Proyecto y demás Unidades Orgánicas.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

Virgilio Navarrete Díaz

C.C.
OGAJ
OGRH
OGPP
OGA
Pág. Web
Archivo